

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

Breve descripción:

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como objetivo primordial, mantener y preservar las libertades, el orden y la paz pública y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas

Fundamento legal y/o reglamentario:

Las atribuciones del titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentran establecidas en el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Reglamento Interior, establece las bases para la organización, funcionamiento y administración de sus órganos y las relaciones jerárquicas existentes dentro de la Dependencia; la Ley General de las Policías Preventivas para el Estado de Chiapas, tiene por objeto, regular la organización, operación y funcionamiento de las Policías que integran el Cuerpo de Seguridad Pública del Estado; Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, que tiene como objeto el sancionar a los elementos operativos de acuerdo a la falta cometida, así también el reconocer las acciones que lo ameriten.

Competencias, facultades, atribuciones, funciones y/o actividades principales o generales:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo 41.- Al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Proponer al ejecutivo del estado a través del consejo estatal de seguridad pública la política en la materia, observando las disposiciones legales federales, estatales y municipales y ejecutar las acciones que es deriven de ellas.
- II.- Elaborar y ejecutar los programas anuales de seguridad pública de la entidad.
- III.- Realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, y la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando los derechos humanos de los ciudadanos.
- IV.- Se deroga P.O. 062 21/11/2007
- V- Autorizar, regular, controlar y supervisar el funcionamiento de empresas particulares que proporcionen servicios de seguridad privada.
- VI.- Proponer al ejecutivo y al consejo estatal de seguridad pública, las normas, políticas y programas que derivan del sistema nacional de seguridad pública, coadyuvando con este último, en la aplicación de las mismas, en el área de su respectiva competencia.
- VII.- Proponer en el seno del consejo estatal de seguridad pública los lineamientos, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito, coadyuvando con las instancias correspondientes, respecto a tales propuestas, en relación a la política criminal.
- VIII.- Convenir la capacitación de los cuerpos policíacos municipales como estrategia para el fortalecimiento de la seguridad pública de la entidad.
- IX- Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos del fuero común, por conducto del sistema estatal de seguridad pública.
- X.- Establecer y operar el sistema estatal de protección civil.
- XI.- Brindar el auxilio de la fuerza pública al poder del estado, al ministerio de justicia del estado, y demás autoridades federales, estatales o municipales, cuando así lo requiera por oficio y resulte necesario para el debido ejercicio de sus funciones, siempre y cuando la disponibilidad de elementos policíacos lo permita.
- XII.- Se deroga P.O. 062 21/11/2007

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

- XIII.- Emitir las instrucciones, políticas y lineamientos tendentes a lograr la reinserción social de los adolescentes infractores, así como conducir lo relativo a las acciones de atención postpenitenciaria, disponiendo para ello de todos los mecanismos de concertación y participación social.
- XIV.- Dirigir, planear y regular lo relativo a la normatividad del servicio público de tránsito y vialidad en el estado.
- XV.- Conducir, planear y regular la prestación del servicio de vigilancia por parte de la policía auxiliar.
- XVI.- diseñar e implementar los lineamientos estatales en materia criminal y de prevención del delito.
- XVII.- Realizar acciones y dictar las políticas, reglas y lineamientos tendientes a prevenir los hechos delictivos, instruyendo para ello, la creación, estructuración y aplicación de programas, bancos de información y coordinación con los distintos cuerpos e instituciones policiales del estado, municipios, la federación y demás entidades federativas con el fin de llevar a cabo estrategias de prevención a la delincuencia, coadyuvando con las instancias competentes en el combate a la misma.
- XVIII.- Dirigir las políticas, lineamientos, medidas y acciones relativas al fortalecimiento de la selección, profesionalización y capacitación del personal policiaco, de los custodios y demás personal operativo de la secretaria, así como implementar el servicio de carrera para el personal operativo, vigilando su cumplimiento y desarrollo permanente con el fin de lograr una conducta basada en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- XIX.- Atender las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones.
- XX.- Celebrar convenios y acuerdos de colaboración, en el ámbito de su competencia, con autoridades federales, estatales, municipales y del distrito federal, así como con instituciones similares, conforme a la legislación aplicable.
- XXI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, buscando siempre su eficaz y justa distribución entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas.
- XXII.- Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir los órganos administrativos y el personal de la secretaria; y vigilar su debido cumplimiento.
- XXIII.- Se deroga P.O. 400, 07/12/2006
- XXIV.- Delegar la representación jurídica de la secretaria de seguridad pública y protección ciudadana, en los subalternos que designe o en aquellos que determinen el reglamento interior.
- XXV.- Se deroga P.O. 400, 07/12/2006
- XXVI.- Los demás asuntos que le correspondan, en los términos de las leyes aplicables y los que le instruya el gobernador el estado

Facultades o atribuciones específicas de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas):

Artículo 2: La secretaria tiene como objetivo primordial mantener y preservar las libertades, el orden y la paz públicas y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; todo ello con base en la prevención, la sanción de las infracciones, la ejecución de las penas a delincuentes y la readaptación social de éstos.

Para mayor información respecto de las facultades de todas las unidades u órganos administrativos que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro reglamento interior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sspc.chiapas.gob.mx/web/manuales/reglamento-interior.pdf> .

Actualizó la información: Lic. Frank Jimmy Leep Chanona
Servidor público responsable de la Unidad de Enlace de: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

Fecha de actualización: 30/06/2010